

AUTO No. 00805

“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 1208 de 2003 derogada por la Resolución 6982 del 27 de Diciembre de 2011, Resolución 1908 de 2006, Decreto 174 de 2006, Decreto 623 de 2011 y Resolución 909 de 2008 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 13 de Enero de 2009, al establecimiento de comercio denominado FUNDICIÓN RAFAEL ORTIZ RAMIREZ, identificado con NIT. 194307 -8, de propiedad del Señor RAFAEL ORTIZ RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 194307, ubicado en la Carrera 29 N° 28 – 40 Sur, de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, por el cual se emitió el Concepto Técnico N° 02968 del 17 de febrero de 2010; con base en este Concepto se generó el Requerimiento N° 17794 del 03 de mayo de 2010.

Que posteriormente se realizó Visita Técnica de Control y seguimiento al establecimiento en mención, el día 01 de septiembre de 2011, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

AUTO No. 00805

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que de la segunda visita en comento, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 15785 del 04 de noviembre de 2011, en donde se concluyó lo siguiente:

(...)

4.2. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

En las instalaciones se realizan labores de fundido de aluminio para fabricar manijas para ataúdes y también se llevan a cabo labores de pintura para los ataúdes, las actividades se realizan en la parte posterior del predio que es de un solo piso, se encuentran en un sector mixto residencial – industrial.

El proceso de fundido de aluminio se realiza en un crisol que usa carbón como combustible, está cubierto por una campana sin extractor, la cual conecta con un ducto aproximadamente 6 m de alto (Ver fotos 1 y 2). Según lo informó, las labores de fundido se realizan quincenales.

Las labores de pulido se realizan a cielo abierto y las labores de pintura se llevan a cabo en un área aislada por un plástico, pero no confinada, sin sistemas de extracción y control para los olores, gases y vapores generados (ver fotos 3 y 4). Según se informa, la pintura se aplica manualmente con brocha y la laca se aplica con compresor.

(...)

6. CONCEPTO TÉCNICO

(...)

AUTO No. 00805

6.1 El establecimiento *FUNDICIONES RAFAEL ORTÍZ RAMIREZ*, no ha dado cumplimiento al requerimiento 17794 del 03 de mayo de 2010, por lo tanto, se sugiere tomar las acciones jurídicas pertinentes.

6.2 El establecimiento *FUNDICIONES RAFAEL ORTÍZ RAMIREZ*, no requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas según lo establecido en la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Medio Ambiente.

6.3 El establecimiento *FUNDICIONES RAFAEL ORTÍZ RAMIREZ*, no cumple con el Parágrafo 1 del Artículo 11 de la Resolución 1208 de 2003, por cuanto su actividad comercial genera material particulado, olores y gases que no son manejados de forma adecuada e incomodan a los vecinos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que una vez analizados los resultados consignados en los Conceptos Técnicos Nos. 02968 del 17 de febrero de 2010 y 15785 del 04 de noviembre de 2011; se observa que el establecimiento denominado *FUNDICIONES RAFAEL ORTÍZ RAMIREZ.*, cuenta con una (1) fuente fija de combustión externa que es el horno de fundido, el cual funciona con carbón; en las instalaciones se realizan labores de pintura para ataúdes, proceso en el cual se generan olores, gases y vapores, dado que el área de pintura y pulido no es confinada, además no posee sistemas de control para darle el manejo adecuado, por lo tanto se presentan emisiones fugitivas al exterior del área de trabajo incomodando a los vecinos.

AUTO No. 00805

Que para la fecha en que esta Secretaría efectuó las visitas técnicas aquí referidas, se encontraba vigente la Resolución No. 1208 del 5 de septiembre de 2003, la cual fue derogada posteriormente por la Resolución No. 6982 del 27 de diciembre de 2011, no obstante lo anterior las normas aplicables en el presente caso, son las vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos que son objeto de investigación administrativa iniciada en contra del Señor RAFAEL ORTIZ RAMIREZ, como propietario del establecimiento FUNDICIONES RAFAEL ORTÍZ RAMIREZ; Teniendo en cuenta lo anterior, los Conceptos Técnicos Nos. 02968 del 17 de febrero de 2010 y 15785 del 04 de noviembre de 2011 evidencian que el incumplimiento a la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas por parte de la citada sociedad, también se encuentra tipificado en la Resolución No. 6982 de 2011.

Que el Concepto Jurídico N° 0050 del 06 de junio de 2012 emitido por la Secretaría distrital de Ambiente concluye que si bien con la expedición de la Resolución 6982 de 2011, desaparecen los cánones generadores de infracciones a la Resolución 1208 de 2003 que conllevaban a una sanción administrativa, de ninguna manera puede negarse ni desconocerse la materialidad de la conducta o la comisión de la infracción en vigencia de la norma ya derogada, afirmaciones éstas que encuentran sustento en la Sentencia C – 181 de 2002, proferida por la H. Corte Constitucional:

"(...) El claro mandato que se incluye en la carta señala que, por regla general, la norma aplicable en un caso determinado es aquella que se encuentra vigente al momento de la comisión del hecho imputado, lo que en otros términos significa que los efectos de la norma no son retroactivos".

Que en el caso en concreto, se observa un presunto incumplimiento al Artículo 17, párrafo primero de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto el establecimiento FUNDICIONES RAFAEL ORTÍZ RAMIREZ, en su actividad comercial genera material particulado, olores y gases que no son manejados de forma adecuada e incomodan a los vecinos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos Octavo, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo Octavo y el numeral Octavo del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

AUTO No. 00805

Que el Artículo 66 de la ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.”*

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993 y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que en cumplimiento al Debido Proceso y el Derecho de Defensa, esta Secretaría en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la normatividad ambiental.

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte proceso sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.

Que una vez iniciado el proceso sancionatorio, este Despacho tiene la obligación legal de verificar los hechos objeto de estudio y para lo cual puede recurrir a las autoridades competentes para obtener los elementos probatorios del caso o practicar de oficio todas las pruebas técnicas y demás que le permitan tener certeza sobre el particular.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados y los Conceptos Técnicos Nos. 02968 del 17 de febrero de

AUTO No. 00805

2010 y 15785 del 04 de noviembre de 2011, dando aplicación a lo establecido Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción del Artículo 17, parágrafo primero de la Resolución 6982 de 2011, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental, en contra del Señor RAFAEL ORTIZ RAMIREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 194.307, en calidad de propietario del establecimiento denominado FUNDICION RAFAEL ORTIZ RAMIREZ, Identificado con el Nit. 194307 - 8, por lo anterior este Despacho dispondrá la apertura de investigación ambiental a la empresa antes mencionada.

Es de tener en cuenta, que para la fecha en que esta Secretaría efectuó los Conceptos Técnicos N° 02968 del 17 de febrero de 2010 y 15785 del 04 de noviembre de 2011, se encontraba vigente la Resolución No. 1208 del 5 de septiembre de 2003, la cual fue derogada por la Resolución No. 6982 del 27 de diciembre de 2011, por lo cual siendo esta última la norma ambiental vigente sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire, el Señor RAFAEL ORTIZ RAMIREZ, deberá sujetarse al cumplimiento de la misma y de las normas que la modifiquen o sustituyan.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento,*

AUTO No. 00805

exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.”.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor **RAFAEL ORTIZ RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 194.307, en calidad de propietario del establecimiento denominado **FUNDICIONES RAFAEL ORTIZ RAMIREZ**, identificado con el Nit. 194307 - 8, ubicado en la Carrera 29 No. 28 – 40 Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **RAFAEL ORTIZ RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 194.307, en calidad de propietario del establecimiento denominado **FUNDICIONES RAFAEL ORTIZ RAMIREZ**, identificado con el Nit. 194307 - 8, ubicado en la Carrera 29 No. 28 – 40 Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

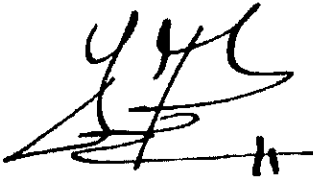
AUTO No. 00805

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de mayo del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/10/2012
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Sandra Milena Arenas Pardo	C.C: 52823171	T.P: 169678CS J	CPS: CONTRAT O 170 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/04/2013
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/04/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	20/05/2013
---------------------------	---------------	------	----------------------	---------------------	------------

EXPEDIENTE: SDA – 08-2012-1546

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 07 OCT 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Myriel Angel Ruiz Neme
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ENVÍO:
RN051121881CO Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

FUNDICION DE METAL

Dirección:

CARRERA 29 N° 28-40 SUR

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmision:

15/08/2013 15:13:07

Señor(a):

FUNDICION DE METAL RAFAEL ORTIZ RAMIREZ

CARRERA 29 No 28 - 40 SUR, LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO

030804

Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 00805 de 2013

472

DEVOLUCION
DESTINATARIO

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00805 del 20-05-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 194307 y domiciliado en la CARRERA 29 No 28 - 40 SUR, LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2012-1546



472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 571741

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 8999999061 TOTAL ENVÍOS: 147 | PESO TOTAL (gr): 7.350,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA FECHA PREADMISIÓN: 15/08/2013 15:13:11

DIRECC. UN DE RECOLECCIÓN: Av. Caracas N° 54-38 - F. 3o 2

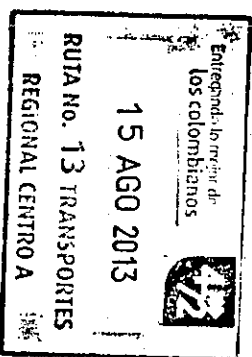
SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO: FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA	<i>Daniel Arenas</i>		
FIRMA	<i>[Firma]</i>		
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares como: s/m, indistintos a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplen con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RECLUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$729.800

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$729.800



00000000571741



Entregando lo mejor de los colombianos





Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 15/08/2013 15:13:07	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062817-9 DG 25 G 85 A 55		Centro Operativo: UAC.CENTRO	RN051121881CO
REMITENTE			
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE			
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2			
Referencia:		NIT/C.C.T.I.: 899999061	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono: 3778931	
Departamento: BOGOTA D.C.		Código postal:	
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		O.S.: 571741	
DESTINATARIO			
Nombre/ Razón Social: FUNDICION DE METAL RAFAEL ORTIZ RAMIREZ			
Dirección: CARRERA 29 N° 28-40 SUR LOCALIDAD DE ANTONIO NAHNG			
Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono:	
Departamento: BOGOTA D.C.		Código postal:	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:			
AUT 805-2013 SCAAV DCA		FIRMA IMPOSITOR	
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0
Fecha: 15/08/2013		Hora: 15:13:07	
Número de guía 80.212.550		Ciudad 541	
MOTIVOS DE NO ENTREGA		Primer intento de entrega	
FECHA: 15/08/2013		HORA: 15:13:07	
Segundo intento de entrega		FECHA:	
FECHA:		HORA:	
OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:			
1144 20-46			
DATOS DE ENTREGA:			
Firma y sello de quien recibe			
Nombre: Dansy Ramirez			
Ciudad en quien recibe		Departamento en quien recibe	
Fecha:		Hora:	
Mario E. Chacón D. 19 367 444 0923			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

676697

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 9 | PESO TOTAL (gr): 450,00

FECHA PREADMISIÓN: 06/09/2013 15:24:49

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

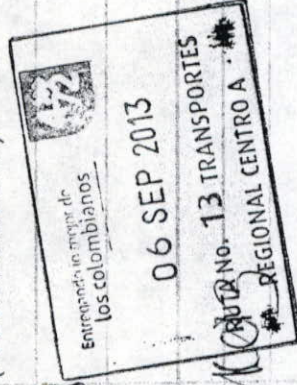
FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA



Dansal Henkel
[Signature]

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$44.100

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$44.100



REMITENTE
Nombre: Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARÍA DIST.
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE114946 Proc #: 2640276 Fecha: 2013-09-05 10:00
Tercero: 899999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCAClase Doc:
Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa Consec:



ENVIO:RN061621839
CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
RAFAEL ORTIZ RAMIREZ
Dirección:
CARRERA 29 No 28-40 Sur
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Fecha de Emisión:
08/09/2013 10:22:38

ortá DC

Nombre: RAFAEL ORTIZ RAMIREZ
Profesión: propietario del establecimiento denominado Fundiciones Rafael Ortiz Ramirez
Dirección: Carrera 29 No 28-40 Sur
Ciudad: Bogotá D.C.
Departamento: Cundinamarca
Teléfono: No reporta

43 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00805 del 20 de Mayo de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-1546
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus
Proyectó: Miguel Angel Ruiz Neme

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Al Señor Rafael Ortiz Ramirez Propietaria de establecimiento denominado FUNDICIÓN RAFAEL ORTIZ RAMIREZ ✓

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1545 se ha proferido el AUTO No 00805 Dado en Bogotá, D.C, a los 20/05/2013 ✓

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES ✓

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE: ✓

AUTO ✓

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos. ✓

Fecha de publicación del aviso: 23 de Septiembre 2013 ✓

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ÁNGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

27 SEP 2013

Fecha de retiro del aviso: _____

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ÁNGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

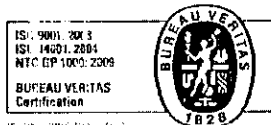
30 SEP 2013

Fecha de notificación por aviso: _____

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ÁNGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA